REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ADENDA No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN

MINIMA CUANTIA No. VJ-VAF-MC-006-2022

OBJETO: PRESTAR PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO LOCATIVO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES EN SU SEDE DE ADMINISTRATIVA, EN LA BODEGA DE ARCHIVO DE GESTIÓN Y LA BODEGA DE MUEBLES Y ENSERES.

Bogotá D.C., mayo de 2022

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de Adendas.

Las modificaciones se presentarán así: (i) las inclusiones **se resaltarán en negrilla,** y (ii) las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia.~~

MODIFICACIONES

1. **Modifíquese el numeral 11.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES de la Invitación Pública, el cual quedará así:**

"11.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

1.1.2.1 CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS: *El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe en la propuesta, diligenciando el Formato 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.*

~~***1.1.2.2. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS:*** *El proponente, en su obligación de propender por el manejo y correcta disposición final de los residuos peligrosos y especiales que se generen durante la prestación de los servicios, deberá:*~~
~~*a) Suministrar copia del Convenio o contrato vigente con un gestor de residuos peligrosos y/o especiales (incluidos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAAES) autorizado.*~~
~~*b) Entregar copia de la Licencia Ambiental vigente del proveedor con quien gestionará el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.*~~
~~*Nota 1: Todos los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos que por disposición legal posean un plazo de vigencia, deben encontrarse vigentes.*~~
~~*Nota 2: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los requisitos mencionados en el numeral 1.1.2.2, deberán ser acreditados por el integrante del proponente plural que va prestar el servicio a contratar.*~~

1.1.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para demostrar su experiencia específica, los proponentes deberán presentar mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, las cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación establecido por la Agencia.

Cada una de estas certificaciones debe corresponder a objetos similares o iguales al objeto del presente proceso.

Solo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos, en el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se tendrán en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan en el formato de experiencia en su orden, o en dado caso de no aportar el formato requerido, se tendrán en cuenta únicamente los tres (3) contratos de mayor valor.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- *Nombre de la empresa contratante.*
- *Nombre del contratista.*
- *Objeto del contrato.*
- *Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.*
- *Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta.*
- *Fecha de inicio y/o suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).*
- *Valor total del contrato.*
- *Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).*
- *Cargo y firma de quien expide la certificación.*

No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia, solamente las certificaciones en los términos solicitados en el presente numeral.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá acreditar al menos un contrato que cumpla con las condiciones de la experiencia requerida.

Para relacionar la experiencia, se deberá adjuntar Información sobre la experiencia acreditada del proponente en el Anexo correspondiente, incluyendo exclusivamente los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso, suministrando toda la información allí solicitada.

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación. Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes.

No se aceptarán auto certificaciones. Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanarla.

De no subsanar la información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura, el proponente será declarado como RECHAZADO. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL. En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: - Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) correspondiente a la fecha de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para la fecha correspondiente en el link https://www.banrep.gov.co/estadisticas/trm.

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio establecidas en el sitio https://www1.oanda.com/currency/converter/. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) correspondiente a la fecha de terminación del contrato para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el link allí indicado.

En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en su base de datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en la propuesta un certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la moneda local a dólares americanos (USD) de la fecha correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del respectivo contrato.

La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

***Nota 1:** Para efectos de la evaluación de la experiencia, el valor de los contratos aportados será convertido a SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES "SMMLV" del año de terminación del contrato.*

***Nota 2**: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 en caso de presentarse Mipymes, el número máximo de certificaciones de contratos ejecutados y terminados será de cuatro (4) las cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación establecido por la Agencia. Las certificaciones deben cumplir con los requisitos exigidos en el presente numeral.*

***Nota 3:** Para efectos del criterio diferencial establecido en la Nota No. 2 cuando se trate de Estructuras Plurales, solo aplica cuando por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

ACREDITACION CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021)

Para efectos de acreditación del criterio diferencial MIPYME, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015

2. **Modifíquese el numeral 2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA de la Invitación Pública el cual quedará así:**

"El contratista deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y además de ello, se compromete a:

1. Prestar el servicio de mantenimiento, adelantando todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones establecidas en el estudio previo, el anexo técnico, la invitación y la oferta presentada.
2. Proteger el buen estado y conservación de los bienes inmuebles, muebles, equipos y enseres de la Agencia y responder por las pérdidas o daños imputables al personal designado por el contratista o que se hayan producido como consecuencia del servicio.
3. Llevar un registro detallado y actualizado sobre el estado de la ejecución del contrato.
4. Avisar a la Agencia dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Agencia Nacional de Infraestructura.
5. Mantener, para el desarrollo de la gestión, el personal y los equipos requeridos por la Entidad, en caso de requerir cambio parcial o total del personal que prestara los servicios, debe obtener autorización de la Agencia Nacional de Infraestructura.
6. Prestar el servicio de mantenimiento con personal calificado y capacitado en sus especialidades, de tal manera que garantice un excelente servicio en las instalaciones interiores de la Agencia.
7. Estar en permanente y completa coordinación con el supervisor del contrato asignado por la Agencia, a fin de garantizar un servicio adecuado y Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
8. Previo al inicio de las actividades deberá presentar al supervisor del contrato los documentos relacionados en el instructivo GETH-I-012 Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas. donde se especifican las normas que deben cumplir, la competencia del personal, los procedimientos, los elementos de seguridad necesarios para minimizar los riesgos a los que estarán expuestos y todo lo que sea necesario para dar cumplimiento a los requisitos legales pertinentes. Estos términos se pueden consultar en el siguiente vinculo Apartado requisitos del contratista jurídico antes de la ejecución del contrato páginas 5 a la 15.
9. Durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, asegurará el cumplimiento de los requisitos legales en seguridad y salud en el trabajo aplicables y presentará al supervisor, los documentos establecidos por la

Agencia Nacional de infraestructura en el instructivo GETH-I-012 Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas. Estos términos se pueden consultar en el siguiente vinculo Apartado requisitos del contratista jurídico antes de la ejecución del contrato páginas 5 a la 15.

10. El Contratista seleccionado deberá cumplir con las normas ambientales del orden nacional, Departamental y Municipal; respecto de la disposición final de los residuos que se generen con la contratación (químicos y demás elementos) de acuerdo con las siguientes condiciones: a. Residuos Peligrosos (Respel) y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEEs: - En la ejecución del contrato entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RESPEL y RAEES generados durante el mantenimiento, indicando las corrientes de los residuos, fecha, sitio de recolección y las cantidades en kilogramos, en un término no mayor a tres (3) meses después de entregados los residuos. b. Residuos de Construcción y Demolición: En caso de generarse este tipo de residuos durante el mantenimiento: presentar constancia a la ANI, donde se especifique la cantidad de residuos y destino de estos, relacionando datos básicos del gestor debidamente autorizado y del generador, tal como lo específica el Anexo II de la Resolución 472 de 2017 en el caso de los RCD.

11. Cuando se realice instalación de unidades sanitarias y equipos hidrosanitarios, el contratista deberá implementar sistemas de consumo mínimo de agua e instalación de elementos ahorradores (Decreto 3102 de 1997, Directiva Presidencial 09 de 2018).

12. En lo relacionado los sistemas de aire acondicionado el contratista deberá tener en cuenta para: a. Mantenimiento de aires acondicionados: - Realizar recarga de gas refrigerante R410A o equivalente a Ecológico, Ley 29 del 28 de diciembre de 1992 Ratificación Protocolo de Montreal. - Entregar informe sobre la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases, filtros y residuos en general, teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de residuos peligrosos. Registro de cantidad, destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados.

13. El contratista deberá responder oportunamente a las llamadas de emergencia realizadas por el supervisor designado por la Entidad contratante, una vez recibido el llamado de solicitud de mantenimiento, dentro del horario laboral de lunes a viernes de 7 a.m. a 5 p.m., y en el caso que se requiera en el horario no laboral por emergencia o situación o circunstancia que lo amerite, tendrá que tener disponibilidad inmediata.

14. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra o área de trabajo deberán ser previamente aprobados por el Supervisor mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, quien podrá ordenar por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.

15. El Contratista seleccionado será responsable por la calidad de las obras, trabajos de mantenimiento locativo correctivo para los bienes muebles, equipos y enseres de la Agencia Nacional de Infraestructura, por lo mismo, se obliga a rehacer o volver a ejecutar de manera inmediata las obras o servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.

16. Utilizar productos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni repotenciados (cuando esto último aplique); de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, de conformidad con el artículo 4º numeral 5º de la ley 80 de 1993.

17. El contratista suministrará todos los instrumentos, materiales y mano de obra requeridos a todo costo.

18. Seguir los lineamientos de la oficina de servicios generales de la Agencia, en cuanto al manejo de la imagen institucional.

19. Suministrar copia del convenio o contrato vigente con un gestor de residuos peligrosos y/o especiales (incluidos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAAES) autorizado.

20. Entregar copia de la Licencia Ambiental vigente del proveedor con quien gestionará el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos."

Con esta modificación se entiende modificado el estudio previo y cualquier documento o anexo que le sea contrario.